



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-14813710-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y agregados - rechazo de intereses DNM Farma SA

---

**VISTO** la Ley N° 13981, el Decreto N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2019-14813710-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2020-09419278-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2020-08383078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-20753431-GDEBA-DPTTADMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma DNM Farma SA solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 0011-00048543, N° B 0011-00048756, N° B 0011-00048762, N° B 0011-00048763, N° B 0011-00061330, N° B 0011-00059966 y N° B-0011-00049311, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que el Decreto reglamentario de la Ley N° 13981, establece en su artículo 23, punto III), Apartado 2: "Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto." y Apartado 4: "Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto";

Que se acompaña en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N°

46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09;

Que la Dirección de Contabilidad y la Tesorería General de la Provincia informan en cada expediente las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la fecha de presentación efectuada por la firma y la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad en los presentes la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone “Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses”.

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma DNM Farma SA, respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a la fecha de vencimiento:

1) EX-2019-14813710-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

a) - Factura N° B 0011-00058543

Fecha de vencimiento: 11 de junio de 2019 - Fecha de pago: 27 de mayo de 2019

b) - Factura N° B 0011-00048756

Fecha de vencimiento: 27 de mayo de 2019 – Fecha de pago: 27 de mayo de 2019

c) Factura N° B 0011-00048762

Fecha de vencimiento: 27 de mayo de 2019 – Fecha de pago: 24 de mayo de 2019

d) Factura N° B 0011-00048763

Fecha de vencimiento: 27 de mayo de 2019 - Fecha de pago: 24 de mayo de 2019

2) EX-2020-09419278-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

– Factura N° B 0011-00061330

Fecha de vencimiento: 28 de mayo de 2020 – Fecha de pago: 11 de mayo de 2020

3) EX-2020-08383078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

– Factura N° B 0011-00059966

Fecha de vencimiento: 30 de abril de 2020 - Fecha de pago: 29 de abril de 2020

4) EX-2019-20753431-GDEBA-DPTTADMSALGP

– Factura N° B 0011-00049311

Fecha de vencimiento: 14 de junio de 2019 - Fecha de pago: 14 de junio de 2019

**ARTICULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.